



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 013 AÑO 2019

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES – A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CC	NOMBRE	RESOLUCION	TEMA RESOLUCION
57.297.812	MARGARITA MARIA SANDOVAL ACOSTA	0379 de 26/04/2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE NORMALIZA EL TRASLADO LABORAL A UNA DOCENTE

A los veintidós (22) días del mes de Mayo del 2019, la Secretaria de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las **RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS** expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado **por el termino de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día veintidós (22) de Mayo del 2019, en la página web [www.sedmagdalena.gov.co](http://www.sedmagdalena.gov.co) y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

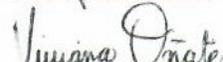
Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiéndose que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2019

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 29 DE MAYO DEL 2019

  
**YUCETHI SIERRA AMARIS**

Prof. Universitario del Sistema de Atención al Ciudadano

  
Proyecto. Viviana Oñate

Líneas de Atención: Tel: (5) 4209645 Ext 210 - Correo: [notificacionesacsedmag@gmail.com](mailto:notificacionesacsedmag@gmail.com)

Avenida de los Estudiantes Carrera 12 N° 18-56 Edif. Los Corales  
Tel: 4380128  
Santa Marta D. T. C. H.



26 ABR. 2019

Por medio de la cual se Normaliza el Traslado laboral a un Docente perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena,

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades legales en especial las que se derivan de la Leyes 115 de 1994, -715 de 2001, Decreto No. 520 de 2010, -180 de 1992, además las conferidas mediante Decretos Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación....."

Que en similar sentido el Artículo 6º. de la Ley 715 de Diciembre 21 del 2001, otorga competencias a los Departamentos para administrar ejerciendo las facultades, señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115/94.

Que por su parte el Artículo 5º. del Decreto Nacional 520 de 2010, determina la autoridad nominadora, en este caso la Secretaría de Educación Departamental, efectuar los "*Traslados*", de Docentes ó Directivos Docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados, cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 5º. del Decreto 180 de 1992, señala que "La autoridad nominadora puede disponer el Traslado del Educador, a municipios distintos al de su domicilio, o al lugar fuera de la Zona Urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario a conveniente para el bien del servicio educativo.

Que el literal a) del Artículo 5º del Decreto 180 de 1992, dispone como una de las razones aplicables para el traslado, por necesidad del servicio, que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento educativo, por insuficiencia de matrícula.

Que para garantizar el derecho a la educación de los Estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena y en aras a la prevalencia del derecho de los niños sobre los derechos de los demás, se hace necesario trasladar las plazas de Docentes y a los Educadores que vienen ocupando dichas plazas, por estar sobrantes o sin carga académica, para que se garantice la prestación del servicio educativo en Instituciones educativas donde se detectaron necesidades de Docentes, distintas áreas de desempeño.

Que a la Docente MARGARITA MARIA SANDOVAL ACOSTA, identificada con C.C.57.297.812 de Santa Marta, quien ostenta el Grado 2BE Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad, Area Primaria, se le hizo traslado laboral de la Institución Educativa Departamental 23 de Febrero, municipio de Fundación, para la Institución Educativa Humberto Velásquez García, municipio Zona Bananera, por Resolución 0028/14/01/2018.

Que el docente no acepta el traslado ordinario, manifestado por oficio fechado Febrero 7 de 2019, por problemas familiares, además, según constancia expedida por el Rector, certifica que viene laborando sin interrupción desde el año 2013 y cuenta con carga académica.

Que esta Secretaría, de acuerdo a lo antes anotado estima conveniente normalizar el traslado a la *Institución Educativa Departamental 23 de Febrero, ubicada en el municipio de Fundación*, Departamento del Magdalena, donde existe la necesidad y cuenta con carga académica.

Que los señores Rectores dentro de sus funciones, pueden ubicar a los Docentes en las distintas sedes pertenecientes a la Institución Educativa, de acuerdo a la necesidad del servicio y estudio de la carga académica, e informar a ésta Secretaría.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendarado Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** Normalizar el Traslado laboral entre Establecimientos Educativos Oficiales de



República de Colombia  
Gobernación del Magdalena  
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 0379-2019

26 ABR. 2019

Por medio de la cual se Normaliza el Traslado laboral a un Docente perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena.

Pag. 2

(viene traslado del Docente MARGARITA MARIA SANDOVAL ACOSTA)

No. Ord	NO. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO -AREA QUE CUBRE	INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL-MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA A LA QUE SE LE TRASLADA - MUNICIPIO
1	57.297.812	MARGARITA MARIA SANDOVAL ACOSTA	GRADO 2BE Propiedad AREA Primaria	I.E.D. HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA -ZONA BANANERA	I.E.D. 23 DE FEBRERO-FUNDACION

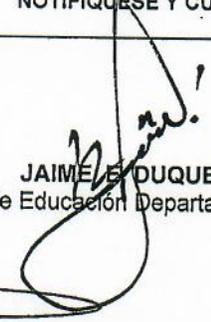
**ARTICULO SEGUNDO:** Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

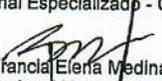
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

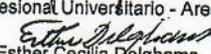
Dada en Santa Marta, D.T.C.H, \_\_\_\_\_ 2019.

  
JAIME EDUARDO PEÑA  
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

26 ABR. 2019

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS  
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

  
Vo. Bo. Francia Elena Medina Marin  
Profesional Universitario - Area Planta

  
Proyectó Esther Cecilia Delghams  
Técnico Operativo

  
Vo. Bo. CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGON  
Abogado Externo- Asesor Despacho

ed